

LOS COSTOS DEL ENCARCELAMIENTO DE LAS MUJERES

Alicia Alonso Merino¹

Resumen: En las últimas décadas, el número de personas privadas de libertad a nivel mundial no deja de crecer. Desde el año 2000 la población reclusa masculina aumentaba en un 18% mientras la población reclusa femenina lo hacía en un 50%. También comprobamos que la pena preferente para ciertos delitos como el robo o el tráfico de drogas es la cárcel, y la mayoría de las mujeres encarceladas lo están por estos dos delitos. Pero el encarcelamiento, ¿qué costos reales tiene para la sociedad? ¿Están contabilizados? ¿Son conocidos por los jueces? ¿Nos cuesta más encarcelar que prevenir? ¿El costo social del delito es menor que el costo de aplicar las penas?. Analizando algunos estudios existentes desde una aproximación a la disciplina de la Economía del Delito, unido a las aportaciones de la Economía Feminista sobre la visibilización del trabajo de cuidados y mantenimiento de la vida, podemos comprobar cuáles son los elevados costos sociales de encarcelar a las mujeres por delitos de tráfico de drogas o delitos no violentos y cómo este encarcelamiento, además, no ha logrado acabar ni reducir estos delitos. Por lo que sería urgente revisar la política de drogas a nivel mundial y buscar alternativas a las penas de prisión de las mujeres por delitos no violentos. Unas medidas que beneficiarían a la sociedad en su conjunto.

Palabras clave: Género, mujeres, prisiones, costos, política de drogas, economía feminista.

Introducción

En las últimas décadas, el número de personas privadas de libertad a nivel mundial no deja de crecer. Desde el año 2000, la población encarcelada en el mundo se ha incrementado en un 20%, mientras la población mundial crecía en un 18%. Sin embargo, el total de la población reclusa femenina ha aumentado un 50% desde el año 2000, mientras que la cifra equivalente a la población penal masculina se incrementaba en un 18%. El total de las mujeres ha aumentado proporcionalmente más que el total masculina en todos los continentes. En consecuencia, la proporción de mujeres y niñas en la población reclusa total mundial ha aumentado desde el año 2000 desde el 5,4% aproximadamente al 6,8% según las últimas cifras disponibles (Institute for Criminal Research 2016).

¹ Abogada por la Universidad de Salamanca (España), Magister en Derechos Humanos y estudios europeos por la Universidad Pontificia de Salamanca (España), Diplomada en estudios de Género por la Universidad de Chile (Chile), en la actualidad alumna regular de los cursos de preparación al doctorado por la Universidad de Buenos Aires UBA (Argentina).

Estas cifras llaman la atención sobre el incremento a nivel mundial del encarcelamiento de las mujeres. En cualquier parte del mundo vemos que la mayoría de las mujeres encarceladas lo están por delitos no violentos vinculados al tráfico de drogas ilegalizadas².

Al analizar la dimensión de género en el encarcelamiento por delitos de drogas, se observa que el porcentaje de mujeres en prisión por este motivo es más alto que el porcentaje de hombres. Estos números son cada vez más elevados y, sin embargo, no tienen ningún impacto en el funcionamiento del narcotráfico, una cadena delictiva en la que las mujeres suelen ocupar los eslabones más débiles: se desempeñan como cultivadoras, recolectoras, vendedoras al menudeo, correos humanos -lo que se suele conocer como “mulas”- e introductoras de drogas a centros de reclusión. En síntesis, con pocas excepciones, son mano de obra reemplazable con facilidad para las redes criminales transnacionales (Centro de Estudios Legales y Sociales CELS 2015, 38).

Las razones de esta generalización se debieron fundamentalmente a la masiva implicación de las mujeres en las redes de tráfico de estupefacientes, donde encontraron un sistema relativamente fácil y a su alcance para la subsistencia o enriquecimiento que pueden complementar con el cuidado de las personas y del hogar; pero también por la paulatina inmersión de un buen número de ellas en ambientes de consumo de drogas, que propiciaban un alto índice de adicciones en las capas de extracción social más precarias, unido a las altas tasas de desempleo entre las mujeres, así como la responsabilidad económica respecto de los hijos, lo que las hace vulnerables para entrar al negocio de las drogas.

Pero el propósito de este trabajo no indagar en el porqué del incremento del encarcelamiento de las mujeres delincuentes. Estas cuestiones previas son el contexto que nos ayuda a cuestionarnos el papel de la prisión como pena principal para combatir delitos no violentos cometidos por las mujeres. Si el incremento del encarcelamiento de las mujeres por delitos de tráfico de drogas o delitos no violentos no ha logrado acabar, ni reducir los mismos, es necesario realizar una aproximación desde otras disciplinas, como es la Economía

² En Chile, según datos del Ministerio de Justicia en el 2012, un 47% de los delitos cometidos por las mujeres estaban relacionados con la Ley de Drogas. En Argentina un 65% de las mujeres presas lo están por este delito, mientras el encarcelamiento total por este delito es de un 10,88%. En Brasil representan un 60% respecto del 25% total, en Perú un 60% del 27% total, en Ecuador un 43% del 17% del total, en México un 45% del 10% total. Datos obtenidos del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho “Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas” URFJ, Brasil, 2015.

del delito y la Economía Feminista, para intentar desde el método científico tener una claridad sobre la eficiencia de esta medida.

A la hora de dictaminar una sentencia, el juez, ¿tienen real conocimiento de las consecuencias y los costos reales que tiene la misma? Si así fuera, ¿impondría esas sentencias sabiendo que los costos son mayores que los beneficios?

Aproximación a la economía de los delitos cometidos por mujeres.

Para Stordeur, ha sido durante las últimas décadas que los economistas se han ocupado intensamente de la conducta criminal y su regulación legal, ofreciendo modelos y explicaciones de importante contenido empírico, capaces de ofrecer explicaciones y recomendaciones normativas en el campo del derecho penal (Stordeur 2011, 329).

Los pioneros de “la economía del crimen”, Becker y Ehrlich, examinaron la criminalidad a partir de los incentivos económicos que los individuos enfrentan para delinquir, y concibieron la participación en actividades ilegales como el producto de un proceso de maximización de utilidad de los individuos racionales bajo principios de incertidumbre (Ramirez de Garay 2014, 270).

La hipótesis central de la economía del delito es que las personas son sensibles, en sus decisiones de cometer delitos, a los costos y los beneficios, lo que supone que el delincuente persigue maximizar la ganancia del delito, es decir, la diferencia entre el ingreso y el costo esperado de éste (Stordeur 2011, 342).

Fue Becker, en su trabajo “Crimen y castigo”, el primero que formaliza estas intuiciones e inaugura la economía del crimen. Un individuo tiene incentivos para cometer un delito cuando la ganancia derivada de éste es mayor que la probabilidad subjetivamente estimada de que sea sancionado, multiplicada por la cuantía esperada de la condena o, para ambos casos su sustituto en dinero (Stordeur 2011, 342).

En el caso de las mujeres³, Carlen sitúa la racionalidad económica como una de las características que inciden en la decisión de delinquir de éstas. Racionalidad vinculada a la necesidad de escapar de la pobreza

³ Hay que destacar que hay pocos trabajos sobre Economía del crimen enfocados en las mujeres delincuentes y menos aún sobre los costos del encarcelamiento de éstas.

y no transmitida por una visión de prosperidad o de atracción por las posesiones materiales, explicación que les diferencia de los varones (Carlen 1992, 60).

Algunos tipos de actividad delictiva que las mujeres y las niñas realizan son estrictamente por motivos económicos. La prostitución, el tráfico de drogas, hurto, fraudes y los delitos de falsificación y medicamentos son las principales categorías de delitos con los que las mujeres se relacionan. Todos estos delitos pueden considerarse como crímenes que se cometen como ser racional y en respuesta a la falta de dinero o la capacidad para obtener suficiente dinero de la forma tradicional y legítima (Davies 1997).

Esta ganancia económica en las mujeres tiene que ser mayor que las pérdidas que les suponen la probabilidad de ser encarceladas. La valoración de las pérdidas en el caso de las mujeres es difícil, ya que estos costos no siempre están monetarizados. Estamos hablando de costos sociales (castigo por el incumplimiento de los roles de género de esposa obediente y madre ejemplar) y personales (en la mayoría de las ocasiones su pérdida de libertad va a implicar la desintegración de la familia, puesto que eran ellas las que se encargaban del mantenimiento de la familia).

Para el Estado, aparentemente, incrementar la pena es menos costoso que incrementar la probabilidad de condena, que requiere gastos en policía e infraestructura judicial o incrementar los gastos en la prevención del delito (Stordeur 2011, 345).

El encarcelamiento de las mujeres y los costos sociales.

Pero ¿incrementar la pena y la probabilidad de condena o el encarcelamiento es menos costoso que los gastos de prevención del delito?. Si la pena preferente para ciertos delitos como el robo o el tráfico de drogas es la cárcel, ya que la mayoría de las mujeres encarceladas lo están por estos dos delitos ¿qué costos reales tiene para la sociedad? ¿están contabilizados? ¿son conocidos por los jueces? ¿nos cuesta más encarcelar que prevenir? ¿el costo social del delito es menor que el costo de aplicar las penas?

Según un reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo “Los costos del crimen y de la violencia” (Laura, Jaitman (Ed.) 2017, 59), la región latinoamericana perdió un promedio de más de US\$ 7.000 millones anualmente entre 2010 y 2014 por lo que dejaron de contribuir a las economías las personas que son privadas de libertad. En general el costo de la administración penitenciaria es similar a los ingresos perdidos (un 0,4% del PIB regional). Pero no sólo es costoso encarcelar sino que también es costoso dejar

a las personas privadas de libertad sin trabajar. Aquí es donde entra la Economía Feminista, que no sólo hace visibles estos costos del trabajo remunerado, sino de los trabajos de cuidados no remunerados, en su mayoría realizados por las mujeres.

Para Pérez Orozco (Pérez Orozco 2014, 43) las miradas feministas de la economía toman su sentido inicial en el *descubrimiento del otro oculto*. A esta parte recuperada de la economía se le otorgan diversos nombres que, a su vez, responden a diversos posicionamientos teóricos y políticos: reproducción, hogares, trabajo doméstico, cuidados, etc. Su visibilización muestra que las mujeres que no están en el mercado laboral, bien lejos de estar *inactivas*, están muy presentes en la economía. La noción de división sexual del trabajo es una piedra angular de la economía feminista.

Bakker, considera que el trabajo reproductivo de las mujeres en el hogar es como un impuesto porque están suministrando a la sociedad un recurso, el reemplazo de la actual fuerza de trabajo, de forma gratuita (Bakker 1999, 258). Para Picchio (Picchio 1999, 201), el trabajo doméstico es el núcleo de la reproducción social de las personas, que requiere bienes, mercancías, servicios, trabajo y amor. Su visibilización en las cuentas nacionales supondría un paso importante para abrir nuevos enfoques sobre la producción y la distribución de los recursos.

Como indica Carrasco (Carrasco 1999, 32), al no asignarse un valor de mercado a las actividades del hogar se corre el riesgo de que dichas actividades permanezcan olvidadas y junto con ellas se mantenga la invisibilidad de las personas que las realizan: las mujeres.

Para poder sacar nuestras conclusiones teniendo en cuenta estas aportaciones, veremos los resultados de dos estudios realizados sobre la valoración de los costos sociales del encarcelamiento de las mujeres. El primero es de Wolf en Inglaterra del año 1999 que fue uno de los primeros en contabilizar estos costos, como son los gastos para el Estado del cuidado de los hijos e hijas de las mujeres presas y todo lo que ello conlleva. El segundo, también en Inglaterra, pero casi diez años después, en 2008, es de la Fundación Nueva Economía que computa los costos de cuidados y concluye que es más rentable penas en beneficio de la comunidad que penas de privación de libertad para las mujeres que cometen delitos no violentos.

1. Contabilizando los costes: consecuencias sociales y fiscales del encarcelamiento de las mujeres en Inglaterra en 1999.

Wolfe, en uno de los estudios pioneros en estas cuestiones en el año 1999, concluía que mientras el coste financiero de encarcelar a hombres y mujeres era similar, las consecuencias sociales de encarcelar a las mujeres son diferentes y mucho más dañinas. En particular, por los impactos en las familias, sobre todo, los hijos y las hijas. Cuando se encarcela a las mujeres el costo de aplicar las penas se incrementa (Wolfe 1999).

En el estudio se recogía que el coste público anual de las prisiones femeninas en Inglaterra era de 118 millones de libras -solamente el coste de los establecimientos-. Pero que existen otros costes financieros como el cuidado de los niños y niñas por las autoridades locales, la pérdida de ingresos por impuestos y la supervisión posterior a la liberación a través del servicio de libertad condicional, que sumados estaban lejos de alcanzar los beneficios.

Igualmente, en el mismo estudio se calcula que un 45% de las mujeres tienen hijos dependientes, de los cuales un 8% quedan a cargo de las autoridades locales, lo que suponía un coste anual de 57.000 libras por niños, además de unos costes legales de tribunales de 3.200 libras por caso. Calculando el coste total de los niños, casas, visitas, procedimientos salía un monto total de 1.550.000 libras al año.

Otros costos que tuvieron en cuenta eran que una de cada tres mujeres perdía su casa mientras estaba encarcelada por más de 13 semanas y que un 40% de las mujeres no pudieron volver a sus casas al salir de la prisión. La cárcel era la causa de estar en situación de calle de un significativo número de mujeres y el costo anual para el estado de mantener B&B⁴ en Londres para mujeres sin hogar que salieron de la cárcel fue de 14.600 libras.

De la misma manera recogía que un 30% de las mujeres encarceladas estaba empleada y al salir de la cárcel habían perdido su empleo. Por el contrario, las mujeres que fueron condenadas a trabajos en beneficio de la comunidad pudieron conservar sus empleos y pagar las multas. El estudio estimaba que costo social de la producción perdida por el encarcelamiento de las mujeres era del orden de 12.720.00 de libras por año.

También menciona el deterioro de la salud física y mental de las prisioneras y el incremento de los intentos de suicidio y depresión con el consiguiente coste financiero de salud añadido para el estado.

⁴ Bed & Breakfast.- Literalmente “cama y desayuno”. Lugares donde pasar la noche y tomar desayuno.

Respecto al bienestar de los hijos, se constataba la producción de daños a largo tiempo, en hijos de madres encarceladas en los que concurrían otras características como pobreza, relaciones inestables, inseguridad, padres criminosos, etc. ya que el encarcelamiento de las madres contribuía a la exclusión social.

El estudio concluye que si a las mujeres que actualmente están condenados a penas de prisión cortas se les impusieran sanciones comunitarias en beneficio de la comunidad, todas las consecuencias y costos sociales perjudiciales mencionados anteriormente se podrían evitar, y las pocas consecuencias beneficiosas se mantendrían. Pero si las penas de prisión para las mujeres simplemente se hacen más cortas, todas las consecuencias sociales del encarcelamiento permanecerían, aunque algunos de los costos sociales (y de los beneficios) serían más pequeños a escala.

2. El valor de no encarcelar: De cómo podríamos beneficiarnos de la inversión en alternativas para las mujeres infractoras

Casi diez años después, en el 2008, un análisis del New Economic Foundation (Lawlor, Nicholls y Sanfilippo 2008), llegó a las mismas conclusiones. Utilizando la metodología del Retorno Social de la Inversión (SROI), se examinaron los costos y los beneficios a largo plazo asociados con el trabajo de dos centros que proporcionan una alternativa a la prisión en Glasgow y Worcester. Llegando a la conclusión de que las sanciones a trabajos en beneficio de la comunidad son una opción más rentable que la privación de libertad por delitos no violentos en las mujeres delincuentes.

La metodología SROI, pone un valor monetario a los resultados sociales, ambientales y económicos alcanzado por una determinada inversión. Y tratar de demostrar cómo con este enfoque la política de justicia criminal podría promover una nueva comprensión de la eficiencia y la relación calidad-precio en este ámbito de actuación.

El análisis SROI permite considerar una serie de costos y beneficios que normalmente no se incluyen en el análisis entre la estrecha relación costo/beneficio (tales como los costos de desempleo y la desintegración de la familia). También permite que se tomen en cuenta los efectos de larga duración y los costos que el encarcelamiento tiene sobre los hijos e hijas de las mujeres delincuentes.

El Informe hace un llamado a medir el impacto de la prisión de forma más amplia y equilibrada, de manera que el dinero público pueda ser invertido de forma más eficaz y con mayor conocimiento para abordar las causas de la delincuencia femenina.

La investigación recoge las consecuencias financieras – en un período entre 10 y 20 años – dando apoyo mujeres en la comunidad en lugar de enviarles a prisión.

Destaca como los costos financieros directos y los ahorros inmediatos suelen impulsar las decisiones de política, mientras los otros costos económicos más amplios y los sociales no siempre se tienen en cuenta. Esto significa que los responsables políticos, a menudo, toman las decisiones sobre la base de información parcial. En un intento de llegar al corazón de lo que realmente importa en la condena de las mujeres por delitos no violentos esta investigación valora los costes del encarcelamiento y los beneficios ocultos de las sanciones en beneficio de la comunidad.

Según el estudio, para las mujeres delincuentes, en particular, la prisión no está funcionando. La población de mujeres presas se ha duplicado desde 1997, después de haber crecido más de dos veces más rápido que la de los hombres en el mismo período. Habiéndose producido también un fuerte aumento en las tasas de reincidencia.

La mayoría de las mujeres delincuentes que salen de la cárcel lo hacen con una deuda, con su salud mental empeorada y con los mismos problemas de abuso de sustancias con los que entraron. Por lo que no es una sorpresa que la mayoría reincidan.

Esta investigación también demuestra los considerables efectos que a largo plazo tiene la separación de las madres y los hijos dependientes en términos de los costes sociales que van mucho más allá del sistema de justicia criminal.

El estudio resalta que los indicadores usados normalmente no tienen en cuenta las características específicas de las mujeres ya que están realizados para hombres que son la mayoría de los delincuentes. Por otro lado, se pone demasiado énfasis en los outputs (producción) y no lo suficiente en los *incomes* (beneficios).

Y realiza unas recomendaciones a tener en cuenta: a) La puesta en marcha de sistemas de medición que permitan un análisis más completo de los costes y beneficios de las diferentes decisiones; b) el gobierno

debe cambiar la forma en que piensa en la inversión; c) Las sentencias de mujeres por delitos no violentos tienen que ser orientadas más a sus necesidades.

El estudio concluye asegurando que el enfoque actual de encarcelar a más mujeres no es una política racional, ya que va en contra de la evidencia acerca de la eficacia en términos de rehabilitación. Debido a su especial posición como cuidadoras primarias, los costos de encerrar a las mujeres delincuentes también tienen consecuencias a largo plazo que será sentida por las generaciones futuras.

Conclusión

Las dos investigaciones analizadas nos llevan replantearnos que realmente, a la hora de imponer sentencias condenatorias a las mujeres por delitos no violentos, no se tienen en cuenta todos estos costos sociales que representan un importe económico importante, resultando económicamente más caro encarcelar que imponer otro tipo de medidas alternativas como trabajos en beneficio a la comunidad . Sería deseable que los jueces tuvieran toda esta información antes de pronunciar sus condenas o de utilizar la prisión preventiva de forma a veces excesiva -como lo hacen en nuestros países- en madres cabeza de familia por delitos no violentos.

Como consecuencia de lo visto anteriormente, sería urgente revisar la política de drogas a nivel mundial, que no ha conseguido acabar con el delito y ha llevado a la cárcel a miles de mujeres con los consiguientes costos sociales añadidos. Se debería pues repensar en términos de eficacia las condenadas a mujeres por delitos relativamente menores y que no suponen una grave amenaza para la sociedad, debido a su papel único como principales cuidadoras y los costos sociales que estas conllevan.

Por otro lado, deberían tenerse en cuenta las alternativas de apoyo centradas en las causas que originan la delincuencia de las mujeres ya que podrían ser más eficaces que las penas de prisión para ayudarles a vivir una vida respetuosa con la ley y que además generara menos costes sociales a la sociedad. Haciendo que los costos de la aplicación de las penas se minimicen.

El principal beneficiario de las sentencias de trabajos en beneficio de la comunidad en vez de penas de prisión para las mujeres por delitos no violentos sería el propio estado. Se beneficia el propio sistema de justicia (se reducen costos económicos), las mujeres (conservarían su empleo, podrían mantener su vivienda, se reduciría el endeudamiento, se minimiza el daño del uso de drogas, mejoraría la salud mental

y no perderían el contacto con sus familiares) y los hijos e hijas (mejoras del comportamiento, disminución de la posibilidad de convertirse en “ninis”⁵, disminución de la probabilidad del consumo problemático de drogas, disminución de la probabilidad de involucrarse en actividades criminales y mantendrían el contacto con las madres). En definitiva, la sociedad en su conjunto sería beneficiaria.

Teniendo en cuenta esta aportación la economía feminista puede ayudarnos en este campo a visibilizar el trabajo de las mujeres en el cuidado y sostenimiento de la vida, que fundamentalmente no es monetarizado pero que pudiera monetizarse. En la misma línea de visibilizar los costos invisibles del encarcelamiento, sería deseable un estudio que tuviera en cuenta el trabajo doméstico y de sostenimiento de la vida que se deja de realizar cuando se encarcela a las mujeres cuidadoras y los costos de la tercerización o externalización de este trabajo. Igualmente complementarían los estudios analizados sobre los costos del encarcelamiento de las mujeres, que hemos analizado en este trabajo.

Referencias

BAKKER, I. “Dotar de género a la reforma de la política macroeconómica en la era de la reestructuración y el ajuste global” en *Mujeres y Economía*. Icaria Ed. Madrid, 1999, pág. 245-280.

CARLEN, Pat “Criminal Women and Criminal Justice: the Limits to, and Potential of, Feminist and Left Realist Perspectives”, en YOUNG, J.- MATTHEWA, R. (comp.) *Issues in Realist Criminology*, Sage, London, 1992, pág. 51-69.

CARRASCO, Cristina. “Introducción. Hacia una economía feminista” en *Mujeres y Economía*. Icaria Ed. Madrid, 1999, pág. 11-58.

CEDD, Colectivo de Estudios Drogas y Derecho “Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas” URFJ, Brasil, 2015.

CELS, Centro de Estudios Legales y Sociales, “El impacto de las políticas de drogas en los derechos humanos. La experiencia del continente americano”, Buenos Aires, Argentina, septiembre 2015.

CORMAN, H., DAVE D. M., REICHMAN Nancy E., “Effects of Welfare Reform on Women’s Crime”, Cambridge, Massachusetts, June 2014.

DAVIES Pamela, “Women, Crime and informal economy: female offending and crime for gain”. *The British Criminology Conferences: Selected Proceedings. Papers from the British Criminology Conference*, Queens University, Belfast, March 1999.

⁵ Los Ninis, es la denominación utilizada para los jóvenes que Ni estudian, Ni trabajan y que comienzan a ser una preocupación social por la crisis económica en los países “desarrollados”.

GENDARMERÍA DE CHILE, Anuario de Gendarmería de Chile, 2014.

ICPR, “World Prision Population List”, UK, fev. 2016.
http://www.prisonstudies.org/sites/default/files/resources/downloads/world_prison_population_list_11th_edition.pdf (acceso el 16/02/16)

JAITMAN, Laura, “Los costos del crimen y de la violencia. Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe”, BID, Washington, 2017.

JULIANO, Dolores; “Presunción de Inocencia. Mujer, delito y prisión”, Gakoak, España, 2011.
LARRAURI, Elena. “Mujeres y Sistema Penal”, Euroeditores, Argentina, 2008.

MINISTERIO DE JUSTICIA DE CHILE, Programa de Genero en Gendarmería, año 2104.

NEF (New Economics Foundation), Eilís Lawlor, Jeremy Nicholls and Lisa Sanfilippo, “UNLOCKING VALUE: How we all benefit from investing in alternatives to prison for women offenders”, England, 2008

PÉREZ OROZCO, A. “Subversión feminista de la economía. Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida”, Traficantes de sueños, Madrid, 2014

PICCHIO, A. “Visibilidad analítica y política del trabajo de reproducción social” en Mujeres y Economía. Icaria Ed., Madrid, 1999, pág. 201-244.

RAMIREZ DE GARAY, Luis D., “Crimen y economía: una revisión crítica de la explicaciones económicas del crimen” en Argumentos, vol. 27, núm. 74, Xochimilco, México, enero-abril, 2014, pp. 263-294.

STORDEUR, Eduardo (h) “Análisis económico del derecho. Una introducción” Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2011.

WOLFE, T. “Counting the cost: The social and financial consequences of women`s imprisonment”. Wedderburn (England). April 1999.

Title: The costs of women incarceration or the costs of imprisoning women

Abstract: In the last decades, the number of people deprived of freedom at world-wide level does not stop growing. Since 2000 the male prison population has increased by 18% while female prison population has increased by 50%. On the other hand, we find that the preferential penalty for certain crimes such as robbery or drug trafficking is jail, and most of the imprisoned women are for these two crimes. But this preferential penalty of incarceration, what real costs does it have for society? Are they accounted for? Are they known by the judges? Is it harder for us to incarcerate than to prevent? Is the social cost of the crime less than the cost of applying the penalties? Analysing some existing studies from an approach to the discipline of Crime Economics with the contribution of the Feminist Economy, we can see what are the high social costs of imprisoning women for drug trafficking offenses or non-violent crimes and how this incarceration, moreover, has not been able to end nor reduce these crimes. Therefore, it would be urgent to review the

drug policy at a global level and seek alternatives to the imprisonment of women for non-violent crimes. Measures that would benefit society as a whole.

Keywords: Gender, women, prison, costs, drugs policies, feminist economics.